

13.

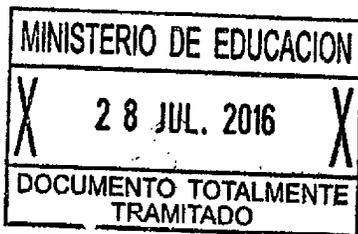
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SOCIEDAD DE MATEMÁTICA DE CHILE "XXVIII OLIMPÍADA NACIONAL DE MATEMÁTICA".

Solicitud N° **0943**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

000803 27.07.2016



CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles; propender a asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
2. Que, la Sociedad de Matemáticas de Chile, es la encargada de organizar la XXVIII Olimpiada Nacional de Matemática, competencia entre estudiantes de la enseñanza básica (7° y 8° básico) y media, basada en la habilidad y el empeño de los estudiantes para resolver un conjunto de problemas de Matemática.
3. Que, este concurso tiene el propósito de incentivar y promover el interés de la comunidad estudiantil por la ciencia y el conocimiento científico, estimulando a los estudiantes a alcanzar un mayor conocimiento de la Matemática y acercarlos a las prácticas universitarias.
4. Que, por otro lado, los Decretos N° 311 y 312, ambos de 2002, del Ministerio de Educación, que regulan las actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación básica y media, respectivamente, establecen dentro de las líneas de acción y actividades a realizar, la ejecución y coordinación de jornadas nacionales o actividades que favorezcan las trayectorias educativas, tales como concursos, actividades científicas, entre otras, establecidas en estos reglamentos.

157

5. Que, en atención a lo anterior, el Ministerio de Educación ha suscrito un convenio de colaboración y transferencia con la Sociedad de Matemáticas de Chile, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en el artículo 1º, apartado I, Nos 11 y 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos N° 311 y 312, ambos de 2002, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Sociedad de Matemática de Chile, "XXVIII Olimpiada Nacional de Matemática", y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SOCIEDAD DE MATEMÁTICAS DE CHILE

XXVIII Olimpiada Nacional de Matemática 2016

En Santiago, Chile, a 06 de junio 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 137,1 piso 6, comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio" y por la otra, la **SOCIEDAD DE MATEMÁTICAS DE CHILE**, en adelante "SOMACHI", representada por don **HERNÁN BURGOS VEGA**, RUN N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED], se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De los antecedentes.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, y la Sociedad de Matemáticas de Chile (SOMACHI), han acordado promover y fortalecer los vínculos entre estudiantes, padres y docentes de los establecimientos educacionales, profesores universitarios y científicos de manera directa, por medio de una competencia nacional en la cual participen estudiantes de enseñanza básica que cursen 7° y 8° y estudiantes de enseñanza media de todo el país.

Las Olimpíadas de Matemática han sido realizadas por 27 años, llevándose a cabo con apoyo de diferentes organizaciones, universidades y organismos públicos y privados, lo que demuestra la importancia de esta competencia.

Estas acciones tienen como propósito incentivar y promover el interés de la comunidad estudiantil por la ciencia y el conocimiento científico, estimulando a los estudiantes a alcanzar un mayor conocimiento de la Matemática y las ciencias a nivel de la Enseñanza Media, así como también, para acercar tempranamente a los estudiantes a las prácticas universitarias y ponerlos en contacto con científicos nacionales.

De esta manera, se busca constituir un espacio de interacción del mundo profesional de la Matemática, con pocos precedentes en Chile, en torno al propósito de estimular a adolescentes y jóvenes a interesarse por la ciencia, la matemática y la tecnología.

SEGUNDO: Del Objetivo General del Convenio.

Por el presente instrumento las partes buscan desarrollar e implementar acciones que permitan acercar a estudiantes, padres y docentes de los establecimientos educacionales, profesores universitarios y científicos de manera directa, a través de una competencia nacional entre estudiantes de enseñanza básica que cursen 7° y 8°, y estudiantes de enseñanza media del país.

Las Olimpíadas de Matemática que se quieren desarrollar durante el año 2016 consisten en una competencia a nivel nacional entre estudiantes de la enseñanza básica (7° y 8°) y media, basada en la habilidad y el empeño de los estudiantes para resolver un conjunto de problemas de Matemática.

TERCERO: De los objetivos específicos del Convenio.

1. Estimular el vínculo directo de la Sociedad de Matemática con la educación formal de los y las estudiantes.
2. Involucrar al Ministerio de Educación en iniciativas que relacionan las Olimpíadas con otros programas ministeriales y con políticas de educación.

3. Motivar la actualización en el aprendizaje de la Matemática, en los establecimientos de Enseñanza Básica y Media.
4. Identificar y descubrir estudiantes que tengan condiciones, habilidades y destrezas sobresalientes para el aprendizaje de la Matemática.
5. Contribuir a la actualización del conocimiento de los y las docentes de Matemática de la Enseñanza Básica y Media.
6. Detectar inquietudes de los y las profesores con relación a problemáticas experimentales y procedimientos metodológicos.
7. Aumentar el número de acciones concretas, por parte de la Sociedad de Matemática, que vinculan a científicos con la educación formal (Clubes Científicos, Explora, entre otros).
8. Establecer instancias de cooperación entre la Sociedad de Matemática y el Ministerio, a través de las coordinaciones regionales y nacionales.
9. Evaluar las habilidades cognitivas y los conocimientos de los y las estudiantes participantes en las olimpiadas.
10. Divulgar teorías y problemáticas a resolver en Matemática.

CUARTO: De los resultados esperados.

Los resultados esperados son los siguientes:

1. Aumento en la cantidad de estudiantes participantes en las olimpiadas.
2. Aumento de profesores participantes en charlas y cursos de perfeccionamiento de las sociedades científicas, a raíz del interés despertado en las actividades de las olimpiadas.
3. Creación de clubes o grupos de estudio, revistas y competencias locales de Matemática y ciencia en establecimientos educacionales, a raíz de la participación en olimpiadas.
4. Aumento en el uso de páginas de Internet de las sociedades científicas por parte de miembros de las comunidades educativas del país.
5. Aumento del acercamiento de escuelas y liceos a las sociedades científicas y a las facultades de Ciencias y Matemática, motivados por las Olimpiadas.
6. Aumento de vocación por el estudio de Ciencias y Matemática, en relación al porcentaje de alumnos que participan en Olimpiadas que confirman o desarrollan su interés por la ciencia y la Matemática.
7. Aumento de estudiantes que asisten a cursos de preparación para las Olimpiadas.

8. Aumento en la correlación de resultados de las Olimpíadas y de la Prueba de Selección Universitaria.
9. Aumento en la cantidad de cursos y talleres que imparten científicos para la comunidad estudiantil.

QUINTO: De las actividades:

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde.
- b. Definir, en conjunto con SOMACHI las etapas de la convocatoria, la elaboración y difusión de bases, participar en la constitución de organismos que desarrollan las pruebas, apoyar en la difusión de información a comités regionales, confección de afiches, folletos informativos, entre otros.
- c. Difundir las charlas de científicos en establecimientos educacionales para propagar la actividad.
- d. Formar parte en la constitución del equipo que implementa la iniciativa que se desarrollará en tres etapas: una Regional, durante los meses de Junio y Julio en los establecimientos educacionales, luego una etapa Nacional durante Agosto, y una etapa Final Nacional en los meses de Noviembre y Diciembre del 2016.
- e. Apoyar el proceso de convocatoria de las Olimpíadas 2016, a través de la inserción de un banner en la página web del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, la cual, redirigida al portal www.convivenciaescolar.cl
- f. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

Sociedad de Matemática de Chile

- a. Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio de Educación.
- b. Realizar una actividad científica a través de la cual, posibilite intercambiar experiencias en el aula realizadas en diferentes regiones del país.
- c. Preparación e inducción a los y las estudiantes que compiten, generando con ello habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos.
- d. Generar espacios para la interacción e intercambio de culturas con estudiantes de establecimientos educacionales y las universidades localizadas en cada región.

e. Coordinar actividades de integración que se realizan en el marco de la Olimpiada, entre estudiantes, profesores/as de establecimientos de educación media y docentes universitarios.

f. Cumplir con el diseño de las Olimpíadas a través de las siguientes etapas:

- **Etapa de Pruebas en el Establecimiento**

Selección Interna por establecimiento

Los y las profesoras de la asignatura de Matemática, de cada Establecimiento Educacional inscrito en las diversas sedes regionales, seleccionarán entre sus estudiantes a aquellos que destacan en la disciplina. Los y las estudiantes seleccionados del establecimiento, participarán en la etapa de clasificación. Este proceso de selección es de responsabilidad de cada establecimiento y se requiere que éste apoye tanto a los estudiantes, como al profesor/a respectivo.

- **Etapa: Clasificación y Prueba Nacional**

Selección por establecimiento educacional

Los y las estudiantes seleccionados competirán con sus pares según el nivel de enseñanza, y aquellos que tengan los mejores puntajes, serán seleccionados, pudiendo seleccionarse a un máximo de 10 alumnos por establecimiento para rendir la prueba Nacional.

- **Prueba Nacional**

La prueba nacional se rendirá durante el mes de agosto por aquellos alumnos seleccionados.

- **Final Nacional: Se rinde en una sede del país (generalmente Santiago)**

Las y los seleccionados en la etapa anterior (los mejores 200-220 puntajes de la prueba nacional), participarán en la Final Nacional. En esta etapa se aplicarán dos pruebas, una el jueves y la otra el viernes con problemas diseñados por el Comité Académico, integrado por destacados matemáticos, académicos universitarios y profesores de Matemática.

Deberán financiarse los pasajes, alojamiento y alimentación de todos los finalistas y sus profesores/as.

- **Premiación**

Se premiará con medalla a aproximadamente un tercio de los participantes, dentro de los cuales, se les otorgará a un sexto medalla de Oro, un tercio de Plata y un medio de Bronce. Además de algunos materiales, tales como poleras, mochilas, netbook, etc. Adicionalmente, se entregarán "menciones de Honor" a otros participantes.

En las regiones se entregarán estímulos a los ganadores de las distintas etapas.

A la final nacional además de los estudiantes seleccionados, se invitará a participar a un profesor/a por cada escuela o liceo que haya clasificado. A estos/as profesores/as se les ofrecerán cursos breves, charlas y talleres.

- **Evaluación**

En esta etapa se recopilará toda la información de las acciones desarrolladas y se analizarán las fortalezas y las debilidades encontradas en el proceso.

Además se deberá entregar un informe final y una planificación de mejoramientos para la próxima olimpiada.

SEXTO: De los informes

SOMACHI deberá entregar al Ministerio de Educación dos informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades:

1. Primer informe de avance: el que deberá entregarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo contener lo siguiente:

- o Diseño de las Olimpiadas de Matemática 2016
- o Cronograma de acciones

2. Segundo informe final, a entregarse hasta el 31 de enero de 2017, que contenga:

- o Sistematización final descriptiva de la gestión realizada en el desarrollo de las Olimpiadas Nacionales de Matemática, que dé cuenta de un listado final de establecimientos beneficiados con la ejecución de las acciones de esta iniciativa, y el número de alumnos por región beneficiados.
- o Una rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos incurridos en la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, según los términos dispuestos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

El Ministerio revisará los informes en un plazo máximo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá comunicar a la contraparte técnica de SOMACHI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, SOMACHI dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos,

contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá a su vez, un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

SÉPTIMO: De los Aportes.

El costo del proyecto asciende a **\$41.990.000.-** (cuarenta y un millones novecientos noventa mil pesos) de los cuales el Ministerio de Educación aportará la suma de **\$30.00.000.-** (treinta millones de pesos), el resto de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto deberán ser gestionados por la Sociedad de Matemáticas, ya sea por medio de aportes directos o de terceros.

El Ministerio transferirá los montos comprometidos en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, siempre que se encuentre presentado el primer informe de avance, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, contra entrega del respectivo comprobante de ingreso y de la garantía señalada en la cláusula siguiente.

El aporte del Ministerio de Educación será destinado a financiar la ejecución de las actividades comprometidas, y en particular para la ejecución de la 28º Olimpiada Nacional de Matemática 2016, teniendo en consideración que los recursos entregados deberán ser utilizados para financiar la participación de los alumnos pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el DFL de Educación N° 2 de 1998 y por el D.L. N° 3.166, de 1980.

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

OCTAVO: De la garantía

La Sociedad de Matemática se compromete a entregar una garantía, la cual puede ser póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, no endosable y extendida irrevocablemente en favor del Ministerio de Educación, para garantizar el fiel cumplimiento del convenio. Esta garantía deberá otorgarse por un valor equivalente al 10% del monto total del aporte que realizará el Ministerio de Educación en el presente acuerdo.

Esta garantía deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos 60 días corridos posteriores al término del presente convenio.

NOVENO: De la administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en la Sociedad de Matemática de Chile, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados.

Esta rendición deberá ser detallada y documentada, dando cuenta del uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, de los gastos en que se incurrió con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, por la Contraloría General de la República.

SOMACHI deberá hacer entrega de la rendición de cuentas final, a más tardar el 31 de enero del año 2017, junto con el informe final.

El Ministerio, deberá revisarla, observarla o aprobarla dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones al respecto, éstas deberán notificarse a SOMACHI dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. SOMACHI tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarla y aprobarla o rechazarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar la rendición, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá dar término anticipado al presente acuerdo.

En caso que parte de los fondos transferidos por el Ministerio y administrados por la Sociedad de Matemáticas para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al Ministerio, hasta el monto del aporte efectuado por éste a la Sociedad y que no hayan sido destinados a dichas actividades.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia de que la Sociedad de Matemática de Chile está inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a la Ley N°19.862.

DÉCIMO: Del término anticipado.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por haber destinado todo o parte del aporte efectuado por el Ministerio, en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no permitidos por el presente convenio.
3. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por SOMACHI mediante este convenio. Se considerará incumplimiento grave, entre otras, el retraso en más de 10 días corridos en la entrega de los informes solicitados o de la respectiva rendición de cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, salvo que tal incumplimiento sea por caso fortuito o fuerza mayor o sea inimputable a la SOMACHI.
4. Por no haber hecho entrega de la garantía o no mantenerla vigente durante el período indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, por causa del incumplimiento por parte de la Sociedad de Matemática, el Ministerio podrá solicitar el reintegro de los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados de aquellos que haya aportado para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte del Ministerio, el Jefe de la División de Educación General o el funcionario que éste designe; y por la Sociedad de Matemática, será quien suscribe el acuerdo en representación de SOMACHI o quien éste designe.

Las funciones que deben cumplir las contrapartes técnicas son:

1. Coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas, que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo.
3. Solicitar a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en el presente convenio.
4. Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando concurra algunas de las circunstancias previstas en el presente acuerdo.

DUODÉCIMO: De la Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y para permitir la organización oportuna y eficiente de las Olimpiadas, el presente convenio se comenzará a ejecutar antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Sociedad.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de don Hernán Burgos Vega, para representar a la Sociedad de Matemáticas de Chile consta en la escritura pública otorgada con fecha 14 de enero de 2016 ante el Notario Público Juan Francisco Alamos Ovejero, notario suplente de la 45° Notaría de Santiago.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta en Decreto N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno de la sociedad.

FDO.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
HERNÁN BURGOS VEGA. SOCIEDAD DE MATEMÁTICA DE CHILE."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.01.03.24.03.901.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

Ejecución Presupuestaria	1
DEG	1
Of. Partes	1
Interesado/a	1
Total	3

Exp. 19734-2016